



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00409 00**

1.-Téngase allegada la respuesta al oficio No. 1765 de 9 de noviembre del año en curso, proveniente de la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL-CASUR.**, mediante la cual, informó al despacho la imposibilidad de registro de la cautela decretada respecto del 50% de la asignación de retiro que devengue el ejecutado **JOSÉ VICENTE NOVA LÓPEZ**, debido a no figura en la base de datos de la referida mesada, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la cooperativa ejecutante para los fines legales pertinentes.

2.-Teniendo en cuenta el escrito que precede y conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

El **EMBARGO y RETENCIÓN** del 50% del salario a asignación de retiro que devengue el ejecutado **JOSÉ VICENTE NOVA LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.281.108, como pensionado de la **TESORERÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL-TEGEN**. (C.S.T., art. 156).

Líbrese oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contraen los numerales 9º y 11 del artículo 593 del Código General de Proceso.

Limítese la medida a la suma de **\$9'139.464,00**.

NOTIFÍQUESE (2).

LLMP

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **85** hoy **14/12/2023** a la hora de las **8:00 A.M.**

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7530fdd0b6b81a9a08ac8861c5f88297b60f053a8ebd49016b660cec3be2a6ee**

Documento generado en 13/12/2023 05:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>